SUMINISTRO DE GAS
Dependencia: ALRTO – GCT 216
Fecha elaboración: 07 de febrero de 2019

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. **OBJETO**: SUMINISTRO DE GAS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios; en cumplimiento de la misión institucional y para cumplir con los abastecimientos mensuales y entregas oportunas a las diferentes Unidades Militares dentro de la jurisdicción de la Regional, la Coordinación de abastecimientos basado en los menús diarios para atender el parte de los diferentes ranchos de tropa y en concordancia con la tabla de porciones a nivel nacional determinada por la dirección cadena de suministros, realizó solicitud para iniciar proceso de contratación de mínima cuantía en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto N° 1082 de 2015 para la contratación del suministro de **GAS** con destino a los comedores de tropa de las unidades militares a cargo de la Regional Tolima Grande, en cumplimiento de los contratos interadministrativos celebrados y los que se suscriban con posterioridad, con el fin de preparar y elaborar la comida Caliente en los respectivos Comedores de Tropa.

De acuerdo al Capítulo II del Decreto Nº 4746 del 30 de diciembre de 2005, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene por objeto "…ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares…" y dentro de sus funciones generales de acuerdo al Numeral 6 del Artículo 7 del Capítulo II del mismo Decreto: "…Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan…". En virtud de este Decreto la Regional Tolima Grande, para satisfacer sus necesidades logísticas y de abastecimientos, respecto al suministro de comida caliente a través de los comedores de tropa, requiere el SUMINISTRO GAS, para satisfacer los requerimientos puntuales de las unidades tácticas, a través de los partes diarios de rancho.

Para la Entidad, la forma legal, conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso pre-contractual, para seleccionar en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia al contratista que cuenten con la capacidad de suministrar el producto objeto del presente proceso, cumpliendo con las condiciones de entrega en el término convenido obedeciendo los estándares de calidad.

La Agencia Logística Regional Tolima Grande no cuenta en la actualidad ni con el personal ni con los recursos técnicos y/o logísticos necesarios para el suministro de GAS, por lo cual se hace necesario realizar la contratación; con la publicación de los Estudios y documentos previos la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar

SUMINISTRO DE GAS

adecuadamente el alcance de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, cumplimento con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nº 1082 de 2015.

3. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:** El bien objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
B	15	11	15	10	GAS LICUADO DE PETROLEO

4. El presupuesto oficial para la presente contratación es por el valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($53.827.540) M/CTE. incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

NOTA: La adjudicación del presente proceso de contratación se efectuará de forma **TOTAL POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El bien objeto del presente estudio, debe entregase desde la fecha de perfeccionamiento y legalización de la aceptación de oferta hasta el día **treinta (30) de junio de 2019.**

6. La ejecución del objeto a contratar de conformidad con lo establecido por la Regional Tolima Grande, será en los Comedores de Tropa administrados por la Regional Tolima Grande, ubicados así:

BRIGADA	UNIDAD MILITAR		CIUDAD
CENAE	**BASEN**	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL ENTRENAMIENTO	Tolemaida
	BICOL	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO 28 COLOMBIA	Tolemaida
	ESLAN	ESCUELA DE LANCEROS	Tolemaida
	EMSUB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA	Tolemaida
	FUDRA	FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO	Tolemaida
ESPRO	**ESPRO**	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	Nilo-Cundinamarca
BR-6	**BASPC - 6**	BATALLÓN A.S.P.C. NO. 6 FRANCISCO ANTONIO ZEA	Ibagué - Tolima
	BICAI	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MONTAÑA	Chaparral-Tolima

		NO 17 GR JOSE DOMINGO CAICEDO	
	BIPAT	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 16 PATRIOTAS	Honda-Tolima
BR-9	**BASPC - 9**	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 9 TENERIFE	Neiva - Huila
	BIMAG	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 27 MAGDALENA	Pitalito - Huila
	BIPIG	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 26 CACIQUE PIGOANZA	Garzón - Huila
	BITER - 9	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO NO.9	Plata – Huila
BR-13	**BISUM**	BATALLÓN DE INFANTERÍA SUMAPAZ	Fusagasugá-Cundinamarca

FORMA DE ENTREGA: El personal y vehículos que realicen el suministro de los bienes a contratar deben cumplir con las medidas de seguridad necesarias, suficientes y legales para el transporte de los bienes, las entregas se harán según requerimiento únicamente del funcionario de catering de la Regional Tolima Grande; los bienes contratados se entregarán en los vehículos para transporte exclusivo de GAS PROPANO en cilindros de 100 libras y tanque de recarga.

NOTA 1: Las entregas se harán de **LUNES A VIERNES de 08:00 a 12:00 a.m. y de las 14:00 a las 16:00 horas.** El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deben cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

NOTA 2: Las entregas solicitadas se abastecerán según la hora establecida por la unidad para la recepción de productos, de no cumplir con esta disposición el contratista asumirá la no recepción del producto y se iniciará el debido proceso por incumplimiento del contrato suscrito.

7. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande pagará el valor del contrato de FORMA PARCIAL, de acuerdo a los requerimientos, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.

8. **ASPECTOS GENERALES:**

HISTORIA EN COLOMBIA:

En Colombia, el sector de Gas Licuado del Petróleo (GLP), por tradición uno de los más antiguos en el mercado de combustibles, pero con mayores limitaciones, enmarcadas en deficiencias de control y reglamentación técnica, que fomentaron el ejercicio de prácticas informales e inseguras, ha sido sujeto de prácticas desleales entre sus agentes a lo largo de la cadena de comercialización, y que adicionalmente en comparación con otros sectores energéticos en Colombia ha estado supeditado a continuos cambios regulatorios, operativos, y otros originados en la fluctuación de los parámetros internaciones como el precio del dólar y la caída de los precios del petróleo.

SUMINISTRO DE GAS

El mismo esquema bajo el cual inició actividades el sector de GLP, ha obligado a los organismos de vigilancia y control que con la expedición de la Le y de Servicios Públicos, Ley 142 de 1994 y con ésta, la definición del marco regulatorio en cabeza de la Comisión de Regulación de energía y Gas - CREG y la consolidación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, obligaron al gobierno nacional a definir directrices que promovieran el ordenamiento en las empresas, la consolidación de grupos empresariales equilibrados y con mayor proyección en el mercado de este combustible.

Si bien es cierto, que la adaptación a los esquemas regulatorios promulgados desde 1996 hasta la fecha, así como el ajuste ordenado a los reglamentos técnicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, fueron objeto de amplias discusiones y que se requirió de gran esfuerzo por parte tanto de los organismos de vigilancia y control como de todos los Agentes de la Cadena, poco a poco fueron surgiendo soluciones, así como también se evidenció la urgente necesidad de generar en el mercado prácticas más seguras y eficientes en desarrollo de todas las actividades involucradas en la cadena de suministro.

De otra parte, los modelos regulatorios expedidos, motivaron la inversión extranjera no sin antes evidenciar, que tanto los esquemas tarifarios vigentes, las exigencias técnicas y las prácticas del mercado y sus agentes se estaban ajustando paulatinamente a niveles destacados en el ámbito internacional.

A pesar de los ajustes implementados, desde la expedición de la Ley de Servicios Públicos 142 de 1994, algunos agentes continúan ejerciendo actividades ilegales, que son en el momento objeto de la definición de medidas y estrategias de control mediante el acompañamiento de Autoridades Locales de los municipios afectados por estas prácticas.

En el 2008 la CREG presentó el nuevo esquema de comercialización de GLP con el cual se busca mejorar la prestación del servicio y brindar mayor seguridad. Este nuevo esquema implica un logo y la marca de la empresa en alto relieve. Con el fin de que se pueda realizar el cambio de cilindros gradualmente y sin traumatismos, se propuso un período de transición que culmina en diciembre de 2010.

En el 2013 la UPME publicó la cadena del GLP, en donde de acuerdo a la producción presentada por los productores se plasmó que a partir del 2016 la producción de este energético estaría por encima de los 20.000 BPD, un escenario que abría a toda luz una sobre oferta que podría ser aprovechada en otros usos diferentes al consumo doméstico. No obstante, el actual panorama es totalmente diferente, en razón a que igual que hace unos años atrás, se tiene una señal de desabastecimiento de GLP con una presunta necesidad de realizar importaciones para satisfacer la demanda interna. Esta situación no ha permitido incursionar en los nuevos usos como el Autogas o la Generación de energía eléctrica a mayor escala.

¿QUÉ ES?

El GLP o Gas Licuado de Petróleo, mejor conocido como gas en cilindro o gas propano, es un combustible que proviene de la mezcla de dos hidrocarburos principales: el propano (C3H3) y el butano (C4H10) y otros en menor proporción. Es obtenido de la refinación del crudo del petróleo o del proceso de separación del crudo o gas natural en los pozos de extracción. Los gases que componen el GLP son los productos que se desprenden a lo largo del proceso, quedando libres de azufre, plomo y con bajo contenido de carbono, convirtiéndolo una energía limpia, amigable y socio de los recursos naturales renovables.

Esta mezcla de hidrocarburos permanece gaseosa en condiciones ambientales, pero se convierte a un estado líquido cuando se somete a presiones moderadas, lo que facilita su transporte y no requiere de grandes infraestructuras ni complicadas redes para su distribución, haciéndolo muy atractivo para consumo en áreas remotas y/o rurales donde las redes de Gas Natural no pueden llegar, acercando las comunidades alejadas a una energía moderna.
Como la energía del GLP se condensa en espacios reducidos, cada galón llega a contener 92.000 Btu a diferencia del Gas Natural que sólo alcanza los 32.000 Btu.

Como el GLP no tiene color ni olor, por razones de seguridad antes de ser almacenado se le agrega una sustancia llamada Mercaptano, la cual le da ese olor característico, facilitando su detección en caso de fugas o escapes.



¿CÓMO FUNCIONA?

Para llevar el gas licuado de petróleo (GLP) a los diferentes lugares (residencias, oficinas, colegios, hospitales, hoteles, entre otros) es necesario realizar un proceso que comienza en la forma como se produce, hasta la forma como se vende.

El proceso del GLP está conformado básicamente por cuatro etapas (comercialización mayorista, transporte, distribución y comercialización minorista).

MAYORISTA:
Es la actividad que involucra la producción del GLP en refinerías o yacimientos en el país, o la compra de ese combustible en el mercado internacional para venderlo en grandes cantidades.

TRANSPORTE:
Es el traslado de grandes volúmenes de GLP desde los sitios de producción o importación hasta sitios de almacenamiento a través de ductos conocidos como propano ductos o poliductos, carrotanques o transporte marítimo, especialmente para San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

DISTRIBUCION:

SUMINISTRO DE GAS

Es el transporte de GLP desde las plantas de abastecimiento hasta las plantas de envasado donde se introduce el combustible en cilindros y tanques especiales para garantizar la calidad y cantidad del gas y la seguridad del cilindro.

MINORISTA:
Es la actividad de vender el GLP al usuario final en su domicilio o en expendio. Lo anterior involucra actividades como la facturación del servicio, y en general, las involucradas con la atención al usuario (atención de consultas, reclamos, etc.)

ESTRUCTURA DEL SECTOR:

Con el fin de que el sector funcione y se desarrolle de la mejor forma posible, se estableció un esquema que involucra a las entidades que producen el GLP , las que lo trasportan, las que lo venden, las que coordinan a todas las anteriores, las que establecen las políticas generales, las que hacen las normas para entregar productos de buena calidad a un precio razonable y las que vigilan que todos cumplan las normas existentes.



Política: El Gobierno Nacional está encargado de diseñar la política del sector, a través del Ministerio de Minas y Energía.

Regulación: La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) es la encargada de reglamentar, a través de normas jurídicas, el comportamiento de los usuarios y las empresas con el objetivo de asegurar la prestación de estos servicios públicos en condiciones de eficiencia económica con una adecuada cobertura y calidad del servicio.

Mercado: Está compuesto por los usuarios que se clasifican en regulados y no regulados, y los agentes, quienes hacen posible llevar el GLP al usuario final.

SUMINISTRO DE GAS

Supervisión y control: Está en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), encargada de vigilar el comportamiento de los agentes y sancionar las violaciones a las leyes y reglas.

ESTRUCTURA TARIFARIA:

La Ley 142 de 1994, en los artículos 73 y 74, le asigna las funciones a la CREG. Entre otras funciones, están las de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de electricidad y gas combustibles, sea este gas natural o gas licuado del petróleo, GLP, o gas en cilindros: el GLP es una mezcla de gases licuados presentes en el gas natural o disueltos en el petróleo, constituida principalmente por propano y butanos. Mezcla que es gaseosa en condiciones de presión y temperatura ambiente; pero que se licúa fácilmente, de ahí su nombre, por enfriamiento o compresión y se comercializa por lo general en cilindros.

En el caso específico del GLP, la Resolución CREG 180 de 2009 establece la fórmula tarifaria que deben aplicar las empresas prestadoras del servicio con el fin de determinar el precio del servicio. En esencia, el objetivo de las fórmulas tarifarias es el de agregar los costos en que debe incurrir el prestador del servicio para atender a sus usuarios finales. Y, por lo tanto, el precio final que se le cobra al usuario puede aumentar o disminuir en función de la variación que presenten los diferentes componentes de los costos incluidos en la fórmula tarifaria.

La fórmula tarifaria definida en la resolución en mención y que se aplica al servicio público domiciliario de GLP es:

Cu = G + T + D + Cd

Donde,

Cu = Costo unitario de prestación del servicio (pesos por kilogramo - $/kg.), para los usuarios finales. Cuando el servicio se presta en cilindros, este costo unitario se multiplica por la cantidad de kilogramos de gas que contienen las diferentes denominaciones de dichos cilindros. Por ejemplo, para determinar el precio final del cilindro de 40 libras, el Cu se multiplica por su equivalente en kilogramos, es decir 18 kilogramos (se resta el peso del cilindro).

Este valor del Cu puede variar mensualmente según varíen los componentes G, T, D y Cd de la fórmula.

G = Costo de compra del GLP, se calcula en $/kg. El gas puede tener diferentes precios según de la fuente de origen del mismo, sea esta de producción nacional o importación. Las fuentes de producción nacional son generalmente refinerías como las localizadas en las ciudades de Cartagena y Barrancabermeja; pero también se obtiene del tratamiento del gas natural como en Tauramena-Casanare en el campo de producción Cusiana. Si el distribuidor adquiere el producto desde diferentes fuentes, el costo se determina como el promedio ponderado del precio de todas sus compras.

Para determinar la remuneración de las empresas que proveen el GLP a los distribuidores la CREG consideró la posición dominante de ECOPETROL (99% de la oferta) y determinó la necesidad de someter dicha remuneración al régimen de *libertad regulada* contemplado en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994. Para el efecto, mediante Resolución CREG 088 de 2007 adoptó las fórmulas tarifarias con base en las cuales ECOPETROL puede determinar el precio máximo que puede cobrar a los distribuidores que le compran el GLP.

Para determinar la fórmula tarifaria aplicable a ECOPETROL, la CREG consideró:

SUMINISTRO DE GAS

- Siendo el GLP un producto altamente transable, como son la mayoría de combustibles líquidos derivados del petróleo, es decir, que el GLP es fácilmente puesto y vendido en cualquier mercado internacional en donde se negocie ese producto, los precios de su comercialización deben reflejar ese costo de oportunidad para el productor. Estos mercados forman el precio de transacción con base en la valoración que la demanda le da al producto y la cantidad de oferta disponible, y no con base en los costos de su producción. Si se hubiese remunerado el GLP a ECOPETROL con base en sus costos de producción no se hubiera garantizado la existencia de una oferta nacional suficiente para atender la demanda de este combustible, pues en la medida en que el precio internacional sea mayor que este costo de producción, la mejor oportunidad hubiese sido la de vender el GLP fuera del país, ya que podría realizarlo a un mayor precio.
- Las fórmulas tarifarias contenidas en la Resolución GREG 088 de 2007 establecen el precio máximo del GLP de ECOPETROL en función del precio internacional de este producto en el mercado de Mont Belvieu, en el Golfo de México. Para incentivar a ECOPETROL a dejar el GLP disponible para el consumo nacional o al menos en una posición indiferente ante uno u otro mercado, a estos precios internacionales se les sustrae el costo en que debe incurrir esta empresa para dejar el producto disponible para el mercado internacional, es decir, los costos de transporte hasta el puerto donde pueda venderlo y los costos de embarque. Esto es lo que se conoce como *Precio Paridad de Exportación.*

T = Costo de transporte por ducto, se calcula en $/kg. El sistema de transporte por ductos está conformado por poliductos (ducto que puede transportar diferentes derivados del petróleo como gasolina, GLP, etc.) o propano ductos (ducto que solo se utiliza para transportar GLP). Este cargo lo aplican los distribuidores que adquieren el producto proveniente de la refinería de Barrancabermeja y lo transportan hasta uno de los diferentes puntos terminales del sistema de transporte.

Este costo varía según el ducto utilizado y en función de la distancia transportada, costo que se establece en las resoluciones CREG 018 y 099 de 2010. Dado que este costo fue fijado al 31 de diciembre de 2007 se ajusta mensualmente con base en el índice de precios al productor, IPP.

D = Cargo de distribución, se calcula en $/kg. Este cargo reconoce el costo de transporte del GLP desde el terminal del sistema de transporte, en caso de ser GLP proveniente de la refinería de Barrancabermeja, o desde puerto o punto de entrega del productor hasta las plantas de envasado (lugar donde se envasa el gas en cilindros). Cuando el servicio de distribución se presta a través de tanques estacionarios, este cargo también reconoce el costo del transporte del GLP desde la planta de envasado hasta el domicilio del usuario final del tanque. Este cargo varía para cada distribuidor y para cada una de sus plantas de envasado, según el tamaño y según la distancia a la que se encuentra de los puntos de abasto del producto. El distribuidor determina el valor de su cargo de distribución dentro de un régimen de libertad vigilada, según Resolución CREG 001 de 2009.

Cd = Cargo de comercialización minorista, se calcula en $/kg. Este cargo remunera los costos de entrega de GLP envasado en cilindros en el domicilio de usuarios finales. Este cargo varía para cada comercializador y municipio pues incluye el costo de traslado de los cilindros desde la planta de envasado hasta los diferentes domicilios en el municipio atendido. Este costo, además, es diferente si la entrega la hace a través de un expendio o si la hace en el domicilio del usuario. El comercializador determina el valor de su cargo de comercialización dentro de un régimen de libertad vigilada, según Resolución CREG 001 de 2009.

Para determinar la forma de remuneración de los distribuidores y comercializadores minoristas, componentes *D* y *Cd*, la CREG analizó la posible posición dominante de alguna de las empresas

en el mercado, el nivel de competencia efectiva o las posibilidades de desafío del mercado por parte de terceros interesados capaces de disciplinar a las empresas existentes.

Con base en este análisis, la CREG encontró que era adecuado someter su remuneración al régimen de *libertad vigilada* contemplado en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994. Esto significa que los agentes tienen libertad para definir los precios que aplicarán por el pago de sus servicios, pero deben informarles plenamente, tanto a usuarios como a las autoridades de control, antes de hacerlos efectivos. Es por esta razón que estos componentes pueden variar mensualmente a criterio de cada empresa, dado que tendrán que fijar precios eficientes para ser competitivas en el mercado.

Finalmente, es importante agregar que en la definición de la tarifa al usuario final del servicio de GLP en cilindros y en tanques estacionarios, no se aplica el régimen de subsidios y contribuciones que establece la Ley 142 de 1994. Considerando la dificultad de identificar el estrato al cual pertenece el usuario de este servicio en virtud de su movilidad y la de su conexión, el cilindro y, por lo tanto, la dificultad que esto crea para garantizar que los subsidios lleguen realmente a la demanda que los necesita, mediante Decreto 847 de 2001, el Ministerio de Minas y Energía determinó la no aplicación del régimen de subsidios y contribuciones a este servicio.

No obstante, lo anterior, la CREG viene estudiando el tema en detalle y ha involucrado en la regulación formas de prestación del servicio a través de cilindros marcados, propiedad de los distribuidores, las cuales, entre muchos otros objetivos, podrán facilitar la implementación de esquemas de identificación de los usuarios y el estrato al cual pertenecen, para viabilizar la eventual aplicación del esquema de subsidios y contribuciones a los usuarios de este servicio.

¿Cómo reportan sus tarifas las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de GLP?

Para facilitar el control de la adecuada aplicación de las tarifas por parte de las empresas prestadoras del servicio, existe una herramienta llamada Sistema Único de Información, SUI, a través de la cual las empresas reportan las tarifas que aplicaron en el mes anterior a sus usuarios.

Esta herramienta es administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) como parte de sus funciones de vigilancia y control de las empresas prestadoras del servicio que son reguladas por la CREG.

Le invitamos a consultar esta página a fin de que conozca más detalles de la información de tarifas y para que denuncie a la Superintendencia de Servicios Públicos si la información consultada difiere de la que está siendo aplicada en su municipio. De todas formas, le informamos que las empresas tienen la obligación de publicar, en un periódico de alta circulación en su municipio, las tarifas máximas que aplicarán durante el mes.[1]

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

De acuerdo a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto N°1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, se realiza el analisis del sector de acuerdo al documento adjunto al presente estudio y documentos previos.

[1] http://www.creg.gov.co/

Económico: Se empleó la modalidad de solicitud de cotizaciones, comunicándoles a las empresas la información básica del contrato a suscribir, a fin de proyectar el valor del presupuesto a adjudicar bajo las mismas condiciones.

Técnico: En las solicitudes de cotizaciones se les informó a las Empresas cotizantes las especificaciones técnicas de cada uno de los productos adquirir a fin de que los proponentes tengan claro que puedan cumplir con las mismas.

Regulatorio: Los interesados deben cumplir con las normas que regulan el transporte de este tipo de materiales, tales como la NTC 3853 - Equipo, accesorios, manejo y transporte de G.L.P, cumplimiento a la Ley 142 del 1994, *Ley 142 de 1994; Art. 14.28; Art. 73.11; Art. 87; Art. 91; Art. 125; Art. 126*

Resolución	*CREG 1 de*	*2009*
Resolución	*CREG 122 de*	*2008*
Resolución	*CREG 24 de*	*2008*
Resolución	*CREG 23 de*	*2008*
Resolución	*CREG 66 de*	*2007,* y demás reglamentaciones vigentes,

además se aclara que si existe algún cambio, modificación o adición en las normas el proponente deberá ajustarse a estos a fin de cumplir con lo dispuesto y brindar calidad en los bienes.

10. ESTUDIO DE LA OFERTA:

10.1 ¿Quién Vende?:

Verificada la base de datos SIREM, en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, se obtuvo el total de empresas legalmente constituidas en Colombia, del cual se depuró el total de empresas dedicadas a la Actividad Económica relacionada con el objeto de contratación (de acuerdo con el CIIU Rev. 4. A.C. en los Departamentos de Cundinamarca.)

SUMINISTRO DE GAS

2	800000750	PETROSANTANDER (COLOMBIA) INC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
27	800226264	CIMARRONA LIMITED LIABILITY COMPANY	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
43	830059470	D C X S A S	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
00	830081731	JOSHI TECHNOLOGIES INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COL	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
04	830081895	OMEGA ENERGY COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
74	830104866	NIKOIL ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
20	830121468	EMPRESA PETROLERA DE SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.-EMP	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
86	830146182	MAXIM WELL SERVICES S A S	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
90	830146410	EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
892	860030489	HAMILTON BROTHERS EXPLORATION JOINT VENTURE 1970	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
447	860516431	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
960	900067887	PETROLEOS COLOMBIANOS S A	USAQUEN	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
401	900103532	AZABACHE ENERGY INC SUCURSAL COLOMBIA.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
453	900107213	COLPAN OIL & GAS LTDA. SUCURSAL COLOMBIANA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
871	900139306	PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
889	900140614	PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBI	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
949	900146035	COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
127	900159798	CONDOR EXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
376	900182698	INFINITY OIL LIMITED	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
583	900196778	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
345	900251823	LAS QUINCHAS RESOURSE CORP SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
364	900253149	KOREA NATIONAL OIL CORPORATION SUCURSAL COLOMBI	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
679	900276770	AUSTRALIAN DRILLING ASSOCIATES PTY LTD SUCURSAL COL	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
755	900283110	OIRU CORPORATION	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
781	900284442	PETROMONT COLOMBIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
817	900291589	CNPC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
934	900300572	MORICHAL SINOCO SUCURSAL COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
108	900312448	TELPICO COLOMBIA LLC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
632	900343914	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUC COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
875	900360132	ASETZ ENERGY CORPORATION COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
029	900370657	BROQUEL SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
594	900404492	TOTAL E&P COLOMBIE SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
833	900412461	SICIM COLOMBIA SUCURSAL DE SICIM S.P.A.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
910	900418252	GEO TECHNOLOGY LA CA SUCURSAL	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
290	900441005	PETRO CARIBBEAN RESOURCES LTD	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
424	900449100	SINTANA ENERGY INC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL
879	900477289	COLCCO S.A	CARTAGENA	BOLIVAR	B0610	EXTRACCIÃ“N DE PETRÃ“LEO CRUDO Y GAS NATURAL

Código CIIU: B0610: EXTRACCIÓN DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL

11. PRECIOS HISTÓRICOS:

La Regional Tolima Grande ha suscrito los siguientes contratos en vigencias anteriores para adquirir el suministro del bien a contratar:

- CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-001-2018.

OBJETO: "SUMINISTRO DE GAS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL TOLIMA GRANDE."
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015-010 de 2018.
CONTRATISTA: GAS GOMBEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS. NIT. 830021307-7
PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/cte. ($50.780.730) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA)

- CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-136-2016.

OBJETO: "SUMINISTRO DE GAS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ABASTECIDOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE. DE ACUERDO AL OFICIO CALENDADO 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE ACUERDO A LA "APROBACIÓN CUPO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2017, PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, A TRAVÉS DE OFICIO RADICADO NO. 1-2016-098947, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO."
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación de Mínima Cuantía No. 015-166 de 2016.
CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P. Nit. 900.396.759-5.

SUMINISTRO DE GAS

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($58.600.000,00) M/cte incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA)

- Contrato de suministro No. 015-199-2015

OBJETO: "SUMINISTRO DE GAS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA CAD´S ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE"
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación de mínima cuantía No. 015-230 de 2015
CONTRATISTA: CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S E.S.P. Nit. 900396759-5
PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) MCTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas

11.1 ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través de sus Regionales a adjudicado los siguientes contratos relacionados con el objeto a contratar:

- Contrato de suministro No. 009-086-2018

OBJETO: "SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LOS DIFERENTES COMEDORES DE TROPA DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación de mínima cuantía No. 009-114 de 2015
CONTRATISTA: GAS ZIPA SAS ESP Nit. 860026070-9
PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000,00) MCTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas

- Contrato de suministro No. 009-023-2018

OBJETO: "SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LOS DIFERENTES COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META, CASANARE, GUAVIARE, ARAUCA, VICHADA Y VAUPES"
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación de mínima cuantía No. 009-043 de 2018
CONTRATISTA: GAS ZIPA SAS ESP
PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($50.700.000,00) MCTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas

- Contrato de suministro No. 006-005-2018

OBJETO: "SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO –GLP- PARA LOS COMEDORES DE TROPA DEL CAQUETÁ Y PUTUMAYO, ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación de mínima cuantía No. 006-011 de 2018
CONTRATISTA: CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P. Nit: 900396759-5
PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($50.780.730,00) M/CTE

12. ESTUDIO DE MERCADO

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector permitiendo definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación, como a continuación se indica:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	GAS GOMBEL S.A.	GAS ZIPA S.A ESP	CHILCO S.A.S E.S.P	VALOR PROMEDIO
1	CILINDRO DE GAS DE 100 LIBRAS	UNIDAD	$ 170.250	$160.000	$165.000	**$ 165.083**
2	GAS A GRANEL	KILO	$4.065	$3.780	$3.650	**$3.832**

De las cotizaciones allegadas se concluye que:

a. Los proveedores que presentaron cotizaciones son comerciantes con capacidad de entrega en las regiones mencionadas.
b. Se verificó que los proveedores están cotizando los bienes que se requieren contratar.
c. Se verificó que las cotizaciones son actuales.
d. Los valores cotizados de los bienes a contratar no presentan IVA

Se envió solicitudes de cotizaciones para análisis de estudio de Mercado a las siguientes empresas:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
GAS GOMBEL S.A.	830.021.307-7	Dirección: Carrera 14 N° 127-10 Oficina 311	310 211 69 12
GAS ZIPA S.A ESP	860.026.070-9	Calle 98 N. 22-64 Oficina 417	311 205 97 06
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S.E.S.P	900.396.759-5	Transversal 23 N.95-53 piso 7 Edificio Ecotek	7440580

ORIGINAL FIRMADO
TASD SARA JOHANNA VELASCO MARTINEZ
Comité técnico Estructurador- Catering

ORIGINAL FIRMADO
Aprobó: P.D. LACIDES MANUEL NIEVES
GERENTE DEL PROYECTO